

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE POR LA QUE SE CONCEDE A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES A PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA CULTURA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL REAL DECRETO 547/2023, DE 27 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA FORMACIÓN EN CAPACIDADES DIGITALES A PROFESIONALES DEL ÁMBITO DE LA CULTURA, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, aprobado con fecha de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y sirve de marco de referencia al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por el Gobierno de España el 27 de abril de 2021. Con un horizonte temporal hasta el año 2026, dicho Plan recoge 110 inversiones y 102 reformas, y se divide a su vez en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), integrado en la Agenda Digital España 2025, se dirige al conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, con especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico. Dentro del Componente 19 se encuentra la Inversión 3, que tiene asignado como objetivo que, a 31 de diciembre de 2025, al menos 450.000 personas hayan participado en acciones formativas en competencias digitales. El Ministerio de Cultura y Deporte, en ejercicio de sus competencias y dentro del componente 19, ha adquirido el compromiso, de formar a 53.730 personas como parte de aquel número total.

La entidad beneficiaria de la subvención de este real decreto es la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED) que, como universidad pública de ámbito nacional, instrumentalizará el proyecto a través del Programa Formativo Permanente que posee. Con medio siglo de experiencia en la formación, caracterizada por ofrecer una modalidad de educación a distancia basada en las nuevas tecnologías, la puesta en marcha del Proyecto Competencias digitales para profesionales del mundo cultural y creativo permitirá formar un mínimo de 2.000 personas, de modo que su ejecución ayudará a alcanzar el objetivo 292 definido en el anexo de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.5 del Real Decreto 547/2023, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad



Nacional de Educación a Distancia para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

RESUELVO:

PRIMERO.

Conceder a la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante UNED), con CIF Q2818016D, una subvención directa por un importe de 5.519.225 euros con cargo a la aplicación del Presupuesto de Gastos del Ministerio de Cultura y Deporte 24.50.33SC.441 o a aquella que la sustituya en ejercicios presupuestarios posteriores, a imputar en los ejercicios 2023, 2024 y 2025 que se librarán previa presentación de memoria justificativa de las fases previas como a continuación se especifica:

- Por gastos de diseño y creación del curso y campaña de comunicación y publicidad para la primera edición, a abonar en el tercer trimestre de 2023: 519.225,00 €.
- Para el primer (febrero 2024-agosto 2024) ciclo formativo, el segundo (junio 2024-diciembre 2024) ciclo formativo y las campañas de publicidad para la segunda edición (abril-junio) y la tercera edición (septiembre-diciembre) a abonar en el segundo trimestre de 2024: 3.000.000,00 €.
- Para el tercer ciclo formativo (diciembre-mayo de 2025), el cuarto ciclo formativo (febrero 2025-agosto 2025) y la campaña de publicidad de la cuarta edición (diciembre 2024-febrero de 2025) a abonar en el segundo trimestre de 2025: 2.000.000,00 €.

SEGUNDO.

Establecer las siguientes condiciones de la concesión:

Primera. Objeto y finalidad.

Las actuaciones que la UNED lleve a cabo con cargo a la subvención aprobada mediante esta resolución de concesión consistirán en el diseño, desarrollo y ejecución de cursos y actividades académicas teórico-prácticas para formar, al menos, a 2.000 personas en capacidades digitales dentro del sector cultural, mediante el proyecto Competencias digitales para profesionales del mundo cultural y creativo. A través del Programa Formativo de Formación Permanente de la UNED, se ofertarán cuatro ediciones de dos



cursos en los que se ofrecerá a los/as estudiantes diversos módulos conducentes a las dos titulaciones referidas a continuación:

- Gestión digital de la producción cultural y creativa.
- Creación digital de contenidos culturales y creativos.

Los cursos estarán formados por diferentes módulos formativos, con un mínimo de 5 créditos ECTS cada uno, que permitirán que el estudiantado adapte su formación a sus necesidades profesionales. El curso, mediante su estructura modular, permitirá que el alumnado adapte su formación a sus necesidades profesionales. Cada módulo ofrece tanto contenido obligatorio de carácter teórico como práctico, con una dedicación estimada entre 15 y 50 horas al contenido teórico, y entre 75 y 110 horas al contenido práctico, variando en función del módulo. Además, de forma obligatoria para ambos itinerarios existirá un trabajo final de curso (TFC) en el que se definirán unas líneas básicas correspondientes a las distintas ramas del arte. Cada estudiante seleccionará las líneas de trabajo de acuerdo con sus intereses.

Módulo 1: Competencias digitales generales (mínimo de 500 personas por edición)

Este módulo es común a las dos titulaciones. Los principales contenidos que se van a tratar son los siguientes:

1. La perspectiva de género en la cultura. La brecha digital en este sector. Causas y efectos.
2. Fundamentos básicos: Nociones sobre dispositivos digitales básicos, practicar con fallos habituales de conexión, impresoras, portátiles, móviles y tablets.
3. Introducción a la creación de contenidos digitales. Formatos de archivos.
4. Introducción al tratamiento y medición de la información digital.
5. Las redes sociales, su manejo, gestión y normas. Las redes como herramientas de difusión y generación de actividad.
6. El metaverso, la identidad digital y las relaciones.
7. El potencial de las herramientas básicas de trabajo en red y colaborativo.
8. Introducción a las competencias digitales de seguridad, privacidad y propiedad intelectual.
9. El emprendimiento digital en el sector cultural.

Carácter: Debe realizarse en cualquiera de las titulaciones

Créditos: 5

Duración: se estima una dedicación por parte de cada estudiante de 125 horas (50



teóricas y 75 prácticas), como máximo.

Módulo 2: Competencias digitales específicas para la gestión digital de la producción cultural y creativa (los alumnos pueden optar por el módulo 2 o el módulo 3 por lo que el número exacto por edición no se sabrá hasta el momento de la elección)

Los principales contenidos que se van a tratar en este módulo son:

1. La empresa digital y modelos de negocio digitales principalmente culturales
2. Servicios y su monetización en internet
3. Comunicación y marketing no sexistas en lenguaje, imágenes y textos.
4. Innovación y liderazgo aplicando nuevas tecnologías al marketing
5. Clientes digitales: inteligencia artificial, metaverso, realidad inmersiva; e-commerce, streaming
6. Instrumentos de financiación: fundraising, crowdfunding, micromecenazgo
7. Gestiones profesionales y personales con la administración electrónica, certificado y firma electrónicos
8. Estudio de caso para un planteamiento de estrategia digital global: Recogida de datos y su análisis, viabilidad y optimización de recursos digitales
9. Producción y presentación pública de una propuesta práctica: presupuesto, gastos, ingresos, coordinación, local, equipamiento, diseño cartelería, imprenta, datos participantes, datos proveedores, colaboradores, personas invitadas, contactos de difusión, lista de medios generalistas y especializados, ...

Se presentarán casos de mujeres de éxito en el sector que sirvan como referentes en la gestión de contenidos culturales y creativos.

Carácter: Obligatorio para la primera titulación

Créditos: 5

Duración: se estima una dedicación por parte de cada estudiante de 125 horas (50 teóricas y 75 prácticas), como máximo

Módulo 3: Competencias digitales específicas para la creación de contenidos culturales y creativos (los alumnos pueden optar por el módulo 2 o el módulo 3 por lo que el número exacto por edición no se sabrá hasta el momento de la elección)

Los principales contenidos que se van a tratar en este módulo son:

1. Introducción a la web como un espacio para la comunicación, búsqueda y difusión cultural y creativa



2. Creación de contenidos en las distintas redes sociales (por ejemplo, Facebook, LinkedIn, Instagram o TikTok)
3. Fidelización y monetización de los contenidos culturales creados
4. La creación de contenidos con un enfoque de no discriminación. Lenguajes no sexistas. Prácticas a evitar
5. Cómo crear textos digitales: objetivo, redacción, audiencias y palabras clave. Estudio de caso como, por ejemplo, en un texto teatral, un guion audiovisual, un documento de artículo o capítulo o escritura poética
6. Como crear videos, audio e imágenes digitales para redes sociales: iniciación a los guiones, parámetros de cámara, encuadre o luz, entre otros
7. Introducción a las nuevas formas de difusión de contenidos multimedia en internet como gamificación, exposiciones virtuales, NFT e inteligencia artificial
8. Recopilación y tratamiento de datos personales o de recursos en abierto (creative commons) para su uso en contenidos digitales
9. Derechos y licencias de contenidos digitales propios y ajenos

Se presentarán casos de mujeres de éxito en el sector que sirvan como referentes en la creación y producción de contenidos culturales y creativos. Se intentará contar con este tipo de profesionales para que aborden temas formativos de mucha actualidad (inteligencia artificial, diseño 3D, redes de comunicación, etc).

Carácter: Obligatorio para la segunda titulación

Créditos: 5

Duración: se estima una dedicación por parte de cada estudiante de 125 horas (40 teórico-prácticas y 85 prácticas), como máximo

Módulo 4: Trabajo final de curso (mínimo de 500 por edición)

Para realizar este trabajo final de curso (TFC) se definirán unas líneas básicas correspondientes a las distintas ramas del arte. Cada estudiante seleccionará las líneas de trabajo de acuerdo con sus intereses. Sirvan como ejemplos: diseñar una galería virtual, una librería digital, actividades culturales online como talleres de lectura, conciertos de música o festivales de cine, creaciones artísticas colaborativas por internet, arte digital montar una campaña de marketing de una/un artista, editar una página web con contenidos culturales, entre otros.

Se deberá tener en cuenta el uso adecuado de lenguaje no sexista, la implementación del enfoque de género y la transversalidad de la igualdad de mujeres y hombres.

Carácter: Obligatorio para cualquiera de las titulaciones



Créditos: 5

Duración: se estima una dedicación por parte de cada estudiante de 125 horas (15 teóricas y 110 prácticas), como máximo

Para la obtención de un título se requerirá al menos la superación de 15 créditos (375 h).

- (1) el módulo general (módulo 1),
- (2) un módulo de especialización (módulo 2 o módulo 3) y
- (3) el módulo de trabajo final del curso (módulo 4)

Para la obtención del primer título Gestión digital de la producción cultural y creativa, deberán realizarse los módulos 1, 2 y 4.

Para la obtención del segundo título Creación digital de contenidos culturales y creativos, deberán realizarse los módulos 1, 3 y 4

El curso será gratuito, y está destinado a quienes cumplan algunos de los siguientes criterios, ordenados de mayor a menor prioridad:

- Experiencia como profesional en el sector cultural y creativo.
- Titulación en enseñanzas relacionadas con profesiones culturales (FP o Universidad).
- Interés en convertirse en profesional del sector cultural y creativo .

Además, se apoyarán las solicitudes presentadas tanto por personas empadronadas en municipios de menos de 50.000 habitantes, como por personas mayores de 40 años.

En la selección de estudiantes se tendrá en cuenta el orden de llegada de la solicitud de matrícula. Si fuera necesario se aplicará el artículo 26, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, con una cuota de paridad de 60% mujer, 40% hombre, contribuyendo, de ese modo, a reducir la brecha digital de género. Sólo se podrán matricular en una titulación. En el número de plazas disponibles se tendrá en cuenta una posible tasa de abandono de un 40%. La oferta formativa se ha diseñado tomando en cuenta este porcentaje para dar cobertura hasta 3.400 estudiantes. El objetivo es lograr alcanzar la cifra mínima de unos 500 estudiantes que superen el curso en cada edición y, por ende, llegar a unas 2.000 personas diplomadas a finales de 2025, como mínimo.

Para el desarrollo del Proyecto Competencias digitales para profesionales del mundo cultural y creativo se establece el siguiente cronograma académico de ejecución del



proyecto, tomando como fecha de inicio la de publicación del Real Decreto de concesión directa:

2023

Diseño y creación del curso: desde el momento de la concesión de la subvención para la propuesta formativa

Campaña de publicidad: 3 meses entre noviembre 2023-febrero 2024 (diseño de campaña, y campaña de lanzamiento)

Matrícula: noviembre 2023 (850 estudiantes potenciales)

Fecha de inicio de la primera edición: febrero 2024

2024

Campaña de publicidad: 3 meses entre abril-junio 2024

Matrícula: abril 2024 (850 estudiantes potenciales)

Fecha de inicio de la segunda edición: junio 2024

Campaña de publicidad: 3 meses entre septiembre-diciembre 2024

Matrícula: septiembre 2024 (850 estudiantes potenciales)

Fecha de inicio de la tercera edición: diciembre 2024

2025

Campaña de publicidad: 3 meses entre diciembre de 2024 y febrero de 2025

Matrícula: diciembre 2024 (850 estudiantes potenciales)

Fecha de inicio de la cuarta edición: febrero 2025

Durante todos estos años se organizarán las actividades formativas adicionales señaladas, así como las relacionadas para una mayor difusión y publicidad de los cursos.

Segunda. Pago y gastos subvencionables.

1. La cuantía concedida a la UNED se abonará con carácter anticipado en cada una de las anualidades establecidas en la forma que se indica en al artículo primero de esta resolución.



2. El pago se hará efectivo mediante transferencias a la cuenta que el beneficiario tenga comunicada en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
3. El pago de la subvención quedará condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio y a la presentación de memorias justificativas de las fases anteriores por parte de la entidad beneficiaria.
4. Los gastos subvencionables serán los que correspondan a las actividades solicitadas de conformidad con el artículo 3 del Real Decreto 547/2023, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Para su consideración, se tendrá en cuenta el apartado 5 de la memoria técnico-económica del proyecto.
5. De acuerdo con el artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la UNED queda exonerada de la constitución de garantías.
6. Con carácter previo a los tres pagos deberá constar acreditado en el expediente que la UNED se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; que no se halla incurso en ninguno de los supuestos de prohibición establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y que no es deudora por procedimiento de reintegro.

Tercera. Obligaciones de la UNED.

1. La UNED se compromete a llevar a cabo las actividades formativas integradas en el Proyecto Competencias digitales para profesionales del mundo cultural y creativo y presentar los informes de seguimiento anual y toda la documentación establecida en la condición quinta de esta resolución.
2. La UNED queda sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 14 y concordantes de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a las obligaciones recogidas en el artículo 6 del citado Real Decreto 547/2023, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia lo establecido en la presente resolución de concesión.
3. La subvención concedida a la UNED no podrá incorporar financiación existente o prevista de otros fondos de la Unión Europea. No obstante, será compatible con cualesquiera otras ayudas procedentes de cualesquiera Administraciones o entes



públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales conforme a lo establecido en el artículo 7 del Real Decreto 547/2023, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. En materia de subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos establecidos en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en concordancia con el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre. La entidad beneficiaria de la ayuda habrá de prever mecanismos para asegurar que las entidades subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (DNSH).

5. La UNED se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo, de 12 de febrero, especialmente en materia de etiquetado digital y verde, evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses [artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021 y 22.2.b) del Reglamento 2021/241, y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre], garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio DNSH), y el pleno respeto a la normativa reguladora de las Ayudas de Estado.

6. A efectos de auditoría y control del uso de los fondos, la UNED proporcionará al órgano instructor, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, incorporados a una base de datos única. Dicha base incluirá información sobre los siguientes receptores de la presente ayuda

- a) Beneficiario, la UNED
 - a. NIF
 - b. Domicilio fiscal
 - c. Información sobre sus titulares reales
 - i. Nombre y apellidos
 - ii. NIF
 - iii. Fecha de nacimiento
- b) Posibles contratista y subcontratistas
 - a. NIF



- b. Domicilio fiscal
- c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
- d. Información sobre sus titulares reales
 - i. Nombre y apellidos
 - ii. NIF
 - iii. Fecha de nacimiento
- c) Profesionales del sector formados
 - a. Nombre y apellidos
 - b. NIF
 - c. Medida para la ejecución de las reformas y proyectos en que esté implicado
 - d. Fecha de nacimiento

Además, se habrán de incluir en la citada base de datos las medidas llevadas a cabo para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del Plan de Recuperación y Resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública y la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión, medidas que se han de corresponder con las recogidas más arriba para cada receptor de la ayuda.

7. El beneficiario estará obligado a facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acciones objeto del mismo, estando sometido a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ministerio de Cultura y Deporte o cualquier otro organismo en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas, a los efectos del seguimiento y control de las actividades financiadas.

8. La UNED garantizará el respeto del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todas las actuaciones y actividades cuya realización es objeto de la subvención regulada en esta resolución de concesión, contemplando específicamente lo señalado en los artículos 5, 11, 26, 28 y 42 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Esto incluye la selección de alumnos y de formadores, la publicidad, y cuantos aspectos sean relevantes en la gestión del Proyecto.

9. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante esta subvención, que impliquen difusión, ya sea por medio de materiales o por cualquier otro medio,



deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte», con el fin de identificar el origen de carácter público de las subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen los criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado, así como lo dispuesto en la Resolución de 10 de julio de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional.

10. Adicionalmente, en las actuaciones mencionadas en el apartado anterior, deberán cumplirse con las obligaciones de publicidad y difusión establecidas por la normativa de la Unión Europea, mediante el uso del emblema de la Unión y una declaración que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información destinada a múltiples destinatarios, junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Cuarta. Ejecución de las actuaciones y de los gastos.

El plazo total de ejecución de las actuaciones subvencionables objeto de la presente resolución será el comprendido entre su aprobación y el 31 de diciembre de 2025.

Quinta. Sistema de seguimiento y justificación

1. Se llevará a cabo el seguimiento del desarrollo del Proyecto Competencias digitales para profesionales del mundo cultural y creativo por medio de la presentación de memorias justificativas, previas a los pagos segundo y tercero, relativos a las actuaciones realizadas hasta esa fecha entre las que se incluirá el seguimiento de las matriculaciones.
2. Se constituirá una comisión mixta de control y seguimiento, compuesta por tres miembros a propuesta de la UNED y tres técnicos del Ministerio de Cultura y Deporte, que se reunirá al menos una vez por semestre.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con lo previsto en el artículo 72 y siguientes de su Reglamento, la justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa, que contendrá:
 - a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del grado de cumplimiento de los indicadores y de los compromisos asumidos. Se acompañará de una relación de las personas formadas en cada una de las ediciones de los cursos. La documentación que acompañe a la Memoria de actuación justificativa deberá incluir una declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del



Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incluirá:

- 1.º Justificantes de los gastos y pagos realizados, en los que al menos figuren concepto, importe y fecha de realización.
- 2.º En su caso, una relación detallada de otros ingresos que se hayan destinado a financiar la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- 3.º En su caso, la carta de pago de reintegro de los remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- 4.º Documentación material y gráfica utilizada para la publicidad y la difusión, que incluya el logotipo institucional del «Ministerio de Cultura y Deporte», el emblema de la Unión, la declaración «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU» y el logo correspondiente.

4. La cuenta justificativa habrá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de las actividades subvencionadas, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control que fueran pertinentes.

5. La entidad beneficiaria deberá integrarse, a estos efectos, en los sistemas de información, comprobación y control de dichas subvenciones establecidos por la Administración General del Estado.

6. Adicionalmente, se aplicarán las medidas de protección de los intereses financieros de la Unión Europea, en los términos del artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) n.º 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y del artículo 129 del Reglamento Financiero, (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018. Asimismo, la entidad beneficiaria quedará sujeta a las verificaciones que puedan llevar a cabo los órganos de control nacionales, sin perjuicio de que el Ministerio de Cultura y Deporte pueda, mediante un procedimiento de muestreo, solicitar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación justificativa relativa a esta subvención.

7. El beneficiario de la subvención tiene la obligación de someterse a los controles del Tribunal de Cuentas Europeo, Fiscalía Europea, Comisión Europea y Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (anexo IV).



8. Adicionalmente, el Ministerio de Cultura y Deporte podrá solicitar a la UNED cualquier otra documentación relativa a esta ayuda.

Sexta. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

1. En caso de que la UNED no realice el gasto, o incurra en incumplimiento total o parcial del objeto de la subvención concedida mediante la presente resolución, procederá el reintegro de las cantidades percibidas en concordancia con lo previsto en los artículos 37 y 46 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre. Asimismo, se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas. En cualquier caso, a dichas cantidades se sumará el interés de demora correspondiente desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el título III de su Reglamento.

2. En caso de incumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo», del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en la Decisión de Ejecución del Consejo o en los apartados 3, 6 y 8 del Componente 19, la entidad beneficiaria también deberá reintegrar las cuantías percibidas.

En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la UNED una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

4. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su Reglamento.

5. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será el órgano concedente previsto en el artículo 4.5 de Real Decreto 547/2023, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. A efectos de la devolución voluntaria a iniciativa de la UNED, en cualquier momento, se podrá solicitar al órgano concedente la emisión del modelo 069, para la devolución del remanente. En el caso de que esto suceda, la UNED trasladará la solicitud al Gabinete Técnico de la Subsecretaría en la que se incluirán los datos de la presente resolución que permitan identificar la devolución a ejecutar con la subvención concedida. En este caso, se dará cumplimiento a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley



General de Subvenciones, según el cual la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Séptima. Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones en materia de subvenciones que pudiesen ser cometidas por la UNED, se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Octava. Régimen jurídico.

1. Estas subvenciones se registrarán, además de por lo particularmente dispuesto en la presente resolución de concesión, por lo previsto en el Real Decreto 547/2023, de 27 de junio, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Universidad Nacional de Educación a Distancia para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del componente 19 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia., en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en las demás normas que resulten de aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como las demás disposiciones de la Unión Europea que pudieran ser de aplicación.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, conforme a lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación al beneficiario, si la resolución fuera expresa. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.



Potestativamente, la resolución podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

María Pérez Sánchez-Laulhé

SUBSECRETARIA DE CULTURA Y DEPORTE

